

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10199** *ORDEN PRE/1662/2008, de 6 de junio, por la que se declara la existencia de créditos disponibles para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2008, convocadas por Orden PRE/3542/2007, de 4 de diciembre.*

Mediante Orden PRE/3542/2007, de 4 de diciembre, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2008, publicándose la misma en el Boletín Oficial del Estado número 291, de 5 de diciembre de 2007.

En el artículo 2 de dicha Orden se establece que la cuantía destinada a estas subvenciones será de 3.300.000,00 euros, cuya financiación se imputará a la aplicación 29.02.9120.483 consignada en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Asimismo y cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional, cuya efectividad queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad a la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Dada la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 25.02.9120.483 por un importe de 608.000,00 euros, acuerdo aprobar la cuantía total destinada a financiar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2008, quedando fijada en 3.908.000,00 euros, sin que la publicación de este acuerdo implique la apertura de nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Madrid, 6 de junio de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega.

## MINISTERIO DE CULTURA

**10200** *ORDEN CUL/1663/2008, de 4 de junio, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente al año 2008.*

La norma reguladora del Premio Nacional de Cinematografía se encuentra en la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura (Boletín Oficial del 29) que ha sido objeto de sucesivas modificaciones mediante la Orden de 15 de julio de 1998, la Orden de 25 de abril de 2000, la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo, la Orden CUL/938/2005, la Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo y la Orden CUL/776/2008, de 11 de marzo.

Una vez convocado dicho Premio para el año 2008 por la Orden CUL/776/2008, de 11 de marzo, se llevó a cabo el desarrollo de su contenido mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la correspondiente Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de fecha 27 de marzo de 2008.

La citada resolución establece que los miembros del Jurado que deben fallar este Premio serán designados por Orden del Ministro de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, respetando la composición que para dicho órgano colegiado se fija en el apartado tercero de la resolución de referencia.

En su virtud, vista la propuesta formulada por el Director General del precitado Instituto, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que compondrán el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2008 serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Lara Pérez, Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vicepresidente: Doña Pilar Torre Villaverde, Subdirectora General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, Don Manuel Gómez Pereira.

Por la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles, don César Benítez Martínez.

Por la Sociedad General de Autores y Editores, don Imanol Uribe Bilbao.

Por Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, don Carlos López García.

2. Tres personalidades de prestigio en el mundo de la cinematografía:

Doña Irene Visedo Herrero.

Doña Judith Colell Pallarés.

Doña Patricia de Muns Trillo.

3. Galardonado en la edición anterior: Don Alberto Iglesias Fernández-Berridi.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado por su Director General, con voz pero sin voto.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10201** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, para el impulso de la medicina regenerativa y la terapia celular durante el año 2008.*

Suscrito el 10 de abril de 2008, Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León para el impulso de la medicina regenerativa y la terapia celular en Castilla y León durante el año 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de mayo de 2008.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

### ANEXO

**Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León para el impulso de la medicina regenerativa y la terapia celular en Castilla y León durante el año 2008 (en desarrollo del convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III», y la Comunidad de Castilla y León, para establecer el marco de desarrollo de actividades de carácter científico y técnico)**

Madrid, a 10 de abril de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 26.1 l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 1 de Valladolid.